



Bogotá D.C., viernes 15 de julio de 2022

Señor
JERVÁZ
Redes sociales
Twitter: @JERVAZ183
Ciudad

Asunto: Respuesta a la comunicación DTCL 20223851275291 del Instituto de Desarrollo Urbano con Radicado UAERMV No. 20221120080412 del 12 de julio de 2022. – Intervención Carrea 5 con Calle 20.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: "(...) información relacionada de las diferentes vías que se enuncian a continuación, informamos lo siguiente sobre cada una de ellas: (...)." (sic) se informa:

1. Carrera 5 con Calle 20
2. Intersección Carrera 19 con 44

Dando alcance a lo manifestado por el IDU en el radicado del asunto, donde manifiesta que el tramo No. 2 se encuentra incluido dentro del contrato IDU-1759-2021 a su cargo, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UERMV) revisó en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) la dirección correspondiente al tramo No. 1: Carrera 5 con Calle 20, y consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:

Localidad: No. 03 – SANTA FE // UPZ: LAS NIEVES

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	OBSERVACIONES
3000628	KR 5	CL 19	CL 20	LO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
3002239	KR 5	CL 20	CL 21	LO	

CIV: Código de Identificación Vial / LO: Malla vial local / IN: Malla vial Intermedia / AR: Malla vial Arterial

Con base en la información recopilada por la Entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo señalado, actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir el mencionado tramo en este momento.

Es importante mencionar que, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, son deberes de las alcaldías locales: "*los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la*





malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)". Subrayado fuera de texto.

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Santa Fe, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para el tramo correspondiente a la vía de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local Santa Fe – Calle 21 No. 5 - 74 (Rad 20221120080412 en cuatro (4) páginas)

Documento 20221200062581 firmado electrónicamente por:		
LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO	Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL libardo.celis@umv.gov.co	Fecha firma: 18-07-2022 07:56:07
Revisado por:	HÉCTOR ALFONSO CONTRERAS RODRÍGUEZ Contratista SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL hector.contreras@umv.gov.co	
 bf8b4977fb45cf731f0953d1837468dce5e0b290c50c9594f22ecae3dc4ebf68 Codigo de Verificación CV: e2009 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/		